## CONVENIO

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Y

## CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 1º de abril de 1995, comparecen, por una parte, la I. Municipalidad de San Pedro, persona jurídica de derecho público, R.U.T Nº 69.252.500.-0, representada por su Alcaldesa doña Sandra Berna Martínez, chilena, soltera, cédula nacional de identidad Nº 7.270.519.-K, ambos con domicilio en Antofagasta s/n, San Pedro, en adelante "la Municipalidad" y por la otra, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 60.318.000-3, representada por su Director General, don Waldemar Delucci Álvarez, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad Nº 5.613.308-9, todos con domicilio en Sotomayor 728, segundo piso, Iquique, en adelante la "Corporación", quienes declaran que han convenido:

PRIMERO: La I. Municipalidad de San Pedro, con el objeto de garantizar el acceso igualitario de todas las personas de la comuna a los Tribunales de Justicia, conviene con la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, que es el organismo adecuado para los efectos de llevar a cabo los objetivos señalados en este instrumento, el desarrollo de un Programa de Asistencia Jurídica destinado a servir los intereses de los habitantes de escasos recursos de la comuna de San Pedro de Atacama de acuerdo a las siguientes cláusulas.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo convenido en la cláusula anterior, la Corporación se compromete a realizar las acciones que a continuación se expresan:

a) Poner en funcionamiento un Consultorio Jurídico Móvil que semanalamente prestará un servicio de atención judicial y de información jurídico-social, disponiendo para ello de un abogado, un asistente social, más un conductor. Se propenderá a un servicio más jurídico que judicial, orientado al fomento de redes sociales de apoyo y a la resolución alternativa de disputas.

El servicio de atención judicial se orientará a las causas de tipo civil, laboral, del crimen y de menores, sin perjuicio de los casos que sean competencia del juzgado de policía local y que por su importancia ambas partes determinen atender.

Por su parte, el servicio de información se preocupará de:

- 1.- Informar y orientar a los habitantes de la comuna de sus derechos, de la legislación vigente y la existencia de servicios públicos o privados que puedan posibilitar el efectivo ejercicio de esos derechos.
- 2.- Posibilitar el acuerdo extrajudicial entre las partes en conflicto, cuando ello sea posible.
- b) Aportar los recursos materiales de que dispone actualmente para prestar el servicio indicado en la letra a), lo que incluye un vehículo y equipamiento informático básico.
- c) Realizar una evaluación periódica del desarrollo del Programa, mediante informes semestrales que deberá remitir a la municipalidad.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a:

- a) Otorgar a la Corporación una suma mensual, en pesos, correspondiente a 12 UTM, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y cuyo pago se efectuará dentro de los diez primeros días de cada mes.
- b) Poner a disposición del Programa mencionado en este convenio, un local con el espacio, mobiliario y condiciones adecuadas para la atención que brindarán los profesionales.
- c) Poner a disposición del Programa una línea telefónica o un anexo en el local del Consultorio.
- d) Proporcionar un servicio de mantención y limpieza del local destinado al funcionamiento del Programa.
- e) Pagar las cuentas de los servicios básicos necesarios para el funcionamiento del local de atención.
- f) Proporcionar las condiciones de protección que aseguren el resguardo de documentos y expedientes.
- g) Proporcionar un lugar adecuado para el estacionamiento del vehículo

CUARTO: Las cantidades mencionadas en la Cláusula Tercera de este convenio no consideran impuestos al Valor Agregado ni ningún otro tributo futuro.

QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del mismo año. Dicho período se entenderá anual y tácitamente renovado a menos que cualquiera de las partes manifieste su opinión en contrario, para cuyo efecto deberá enviar a la otra parte una carta certificada con al menos 90 días

de anticipación.

SEXTO: Se suscribe el presente instrumento en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y los restantes en manos de la Corporación.

SANDRA BERNA MARTÍNEZ ALCALDE ALCALDESA ALCALDESA PEDRO DE ATACAMA

Abogado - Director General CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA